



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de julio de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-010-2022-00204-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Primero: Indicar los motivos por los cuales se presentó previamente demanda idéntica ante este mismo Despacho y cuyo radicado corresponde al 2022-00099.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en
www.ramajudicial.gov.co

La secretaría